

RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-00404/2025

Santiago, 8 de julio de 2025

APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA “HAPTOOKI MU SOOL” COMO MODALIDAD DEPORTIVA.

VISTOS:

- a) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo.
- d) La Ley N° 19.712, del Deporte.
- e) La Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.
- f) Decreto Supremo N° 96, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Ministro del Deporte al Sr. Jaime Pizarro Herrera.
- g) El Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, que Aprueba Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva a que se refiere el artículo 2°, numeral 12), de la Ley N° 20.686, y Deroga el Decreto N° 5, de 2015, del Ministerio del Deporte.
- h) Resolución Exenta N° 217, de 2022, del Ministerio del Deporte, que designa miembros titulares y suplentes del Panel de Reconocimiento, establecido en los artículos 3° y siguientes del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, ya individualizado.
- i) La Resolución Exenta electrónica N° 156, de 2023, del Ministerio del Deporte, que designa nueva integrante del Panel de Reconocimiento de Modalidades Deportivas, Especialidades Deportivas y Actividades Físicas asimiladas.
- j) Presentación suscrita por don Francisco Eduardo Mutis Mutis, de fecha 24 de abril de 2024, dirigida al Ministerio del Deporte, en la que se solicita el reconocimiento de la actividad física “Haptooki Mu Sool”, como modalidad deportiva.
- k) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación escrita, recepcionada con fecha 04 de abril de 2024, don, Francisco Eduardo Mutis Mutis ha solicitado el reconocimiento de la actividad física “Haptooki Mu Sool” como modalidad deportiva.
2. Que, el solicitante fundamenta su petición en un conjunto de antecedentes, por medio de los cuales expone al Panel de Reconocimiento que la actividad física “Haptooki Mu Sool ” constituye una actividad física que cumple con los criterios establecidos para su reconocimiento como una modalidad deportiva.
3. Que, en lo relativo a los orígenes y organización de la actividad física:
 - Conforme a lo indicado en la solicitud, Haptooki Mu Sool, sería un “deporte de combate moderno”, creado en Chile por el Maestro Francisco Mutis, quien después de un acabado estudio, tomó como idea base, algunos componentes técnicos de otras disciplinas principalmente de: Hapkido, Taekwondo, Kung Fu, Brazilian Jiu Jitsu y Kyeok Too Ki, para posteriormente obtener como resultado final: Haptooki Mu Sool.
 - Haptooki Mu Sool , según su Reglamento de Combate, *“Es una especialidad en la cual se permite el uso de técnicas de patadas y técnicas de puños en zonas delimitadas de su contendor, y estas técnicas deben ser correctamente ejecutadas (gesto técnico) con velocidad y tener un control de potencia. Haptooki Mu Sool es una disciplina de combate en la cual la velocidad de puntuación y el control de la potencia deben primar siempre, por lo cual, esta especialidad de combate no es de combate pleno y no está permitido el Knock Out (KO).”*
 - Fonéticamente su pronunciación en español es “Jap Tu Kí Mu Súl”, y su significado etimológico es; “Disciplina de la Unión del Poder y la Energía”.
 - El origen de Haptooki Mu Sool se remonta a 1996, año en el cual el entonces Instructor Sr. Francisco Mutis, comienza a cuestionar la metodología y los contenidos de varios sistemas que eran difundidos en esos tiempos.
 - Basado en los conceptos de “Efectividad y Evolución”, el Instructor Sr. Francisco Mutis comienza a estudiar las falencias de variadas disciplinas, apoyándose en profesionales de la educación, medios audiovisuales, escritos, entrevistas, participación activa en entrenamientos y seminarios.
 - A mediados de octubre de 2002, logra estructurar el sistema Haptooki Mu Sool.
 - Su nombre e idioma técnico principal es el español, dado que esta disciplina nace en Chile, y su idioma técnico secundario coreano, debido a que esta disciplina tomó como bases mayoritariamente técnicas de disciplinas coreanas.
 - Haptooki Mu Sool, es un Multisistema o Multidisciplina que se expresa en un Sistema Educativo, un Deporte de Combate y una forma de Protección Personal.
4. Que, en el plano internacional, con fecha 30 de Julio de 2004, la organización “*The World Martial Arts Union*” (W.M.A.U.), reconocen oficialmente a la disciplina de Haptooki Mu Sool, como una nueva disciplina, creada por el Maestro Sr. Francisco Mutis, otorgándole el Grado Académico de Maestro Fundador de la Disciplina de Haptooki Mu Sool y el Grado Jerárquico de Cinturón Negro 5°. Dan.
5. Que, en otros hitos importantes para Haptooki Mu Sool:
 - El 17 de septiembre de 2006, la Organización Chilena de Haptooki Mu Sool, es reconocida oficialmente por The World Martial Arts Union (W.M.A.U.).
 - El 7 de abril de 2007, la Organización Chilena de Haptooki Mu Sool, es certificada y reconocida oficialmente por la Asociación Sudamericana de Artes Marciales (A.S.A.M.), reconociendo además a Haptooki Mu Sool como un nuevo Deporte de

combate y certificando como Miembro Oficial al Sr. Francisco Mutis, Cinturón Negro 5°. Dan, Maestro Fundador de Haptooki Mu Sool.

- El 24 de agosto de 2008, el Sr. presidente de The World Martial Arts Union (W.M.A.U.), entrega el Certificado Oficial de Aprobación de la disciplina de Haptooki Mu Sool.
- En septiembre de 2010, "International Combat Martial Arts Union Association" (I.C.M.A.U.A), reconoce a Haptooki Mu Sool como nuevo sistema y lo incorpora dentro de la "Enciclopedia Internacional", además, reconoce al Maestro Sr. Francisco Mutis como su Fundador Oficial, acreditándolo como miembro oficial de esta institución.
- En octubre de 2010, "World Association of Kickboxing Organizations" (WAKO), establece un acuerdo de cooperación deportiva y otorga al Maestro Sr. Francisco Mutis, la representación exclusiva para Chile de este organismo.
- El 07 de septiembre de 2011, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, reconoce a Haptooki Mu Sool como Especialidad Deportiva, a través de la Resolución Exenta N°.3343.
- El 21 de marzo de 2021, el Directorio de la "International Combat Martial Arts Union Association" (I.C.M.A.U.A) decide otorgar y reconocer al Maestro Sr. Francisco Mutis el máximo grado en los deportes de combate y artes marciales a nivel internacional, certificándolo como cinturón negro 9° Dan.
- El 18 de noviembre de 2022, la 21a. Asamblea General Anual de la World Martial Arts Union (WoMAU) realizada en Chungju, Corea del Sur, aprueba en forma unánime la incorporación de Haptooki Mu Sool.

6. Que, en lo relativo al proceso de arraigo social e institucionalización del Haptooki Mu Sool en Chile, se destacan los siguientes hitos:

Escuelas y Clubes:

- El 12 de agosto de 2005, se crea la Rama Deportiva de Haptooki Mu Sool en el Liceo Industrial Hardware de San Bernardo.
- El 10 de febrero de 2006, se crea la Escuela "IL DO KWAN", a cargo del Monitor Sr. César Tapia Valenzuela con sede en Puente Alto, la cual funcionaría por un lapso de 2 años.
- El 17 de septiembre de 2006, se funda la "Organización Chilena de Haptooki Mu Sool".
- En abril de 2008, se crea la Rama Deportiva de Haptooki Mu Sool en el Instituto Profesional Arturo Prat con sede en Santiago.
- El 21 de octubre de 2008, se crea la Escuela "HAP MU KWAN".
- El 17 de mayo de 2010, se constituye jurídicamente el Club "SUNG DO KWAN".
- El 26 de mayo de 2010, se constituye jurídicamente el Club "MU SIM JANG", y el 28 de mayo, se constituye jurídicamente el Club "KWON SON CHANG".
- En 2014, se crea la Escuela "Huracán" a cargo del Instructor Sr. Manuel Sandoval Vera.
- El 12 de agosto de 2015, se crea el Taller Deportivo de Haptooki Mu Sool en el Colegio Instituto Domingo Eyzaguirre de San Bernardo.
- El 01 de marzo de 2017, se crea la Escuela "HAPTOOKID'S", a cargo de la Monitora Srta. Michelle Aguirre Marambio.
- El 10 de abril de 2016, se integra el CLUB "ESPÍRITU INDOMABLE".
- El 28 de julio de 2016, se conforma la ASOCIACIÓN CHILENA DE HAPTOOKI MU SOOL.
- El 16 de marzo de 2019, se crea la ESCUELA "KI AN KWAN", a cargo del Monitor Sr. Marco Farías Neira.
- El 4 de agosto de 2020, se crea la ESCUELA "TRUENO", a cargo del Instructor Sr. Claudio Torres Torres con sede en Talca, Región del Maule.
- El 26 de agosto de 2021, se crea la ESCUELA "TIGER TEAM", a cargo de la Monitora Srta. Michelle Aguirre Marambio.

- El 20 de enero de 2023, se crea la ESCUELA “SHADOW”, a cargo de los Monitores Srta. Abigail Ruiz López y Sr. Jeremy Fuentes Montenegro.
 - El 30 de enero de 2023, se crea la ESCUELA “DE OLIVEIRA”, a cargo de los Monitores Srs. Leonardo Salinas de Oliveira y Javier Salinas de Oliveira.
 - El 28 de junio de 2023, se constituye jurídicamente el CLUB TIGER TEAM.
 - El 30 de junio de 2023, se constituye jurídicamente el CLUB ALTO IMPACTO.
 - El 14 de octubre de 2023, se crea la ESCUELA “INSTINTO MARCIAL”, a cargo del Monitor Sr. Jorge Quiroga Huenchupán.
 - El 15 de septiembre de 2023, se crea la ESCUELA “MUTAGUI”, a cargo del Maestro Sr. Francisco Mutis Mutis y de la Instructora Srta. Michelle Aguirre Marambio.
7. Que, la Asociación Chilena de Haptooki Mu Sool, es el organismo encargado de establecer normas técnicas, tendientes a la regulación de la disciplina en el territorio nacional, manteniendo el nexo: Maestro Fundador (en lo que respecta a asesoría técnica pedagógica) - Organización - Clubes - Instructores – Deportistas.
8. Que, el solicitante acompaña por cada club y grupo asociado de Haptooki Mu Sool, nóminas de sus respectivos competidores:
- CLUB ACADEMIA DE ARTES MARCIALES ESPÍRITU INDOMABLE RNO 1303358-7, **12 competidores.**
 - CLUB ALTO IMPACTO, RNO 1308494-7; **21 competidores.**
 - CLUB DEPORTIVO KWON SON CHANG, RNO 1304176-8, **12 competidores.**
 - CLUB DEPORTIVO MU SIM JANG, RNO 1304188-1, **14 competidores.**
 - ESCUELA HAPTOOKID’S, **15 competidores.**
 - ESCUELA MUTAGUI, **10 competidores.**
 - ESCUELA OJOS DE TIGRE, **14 competidores.**
 - CLUB SUNG DO KWAN, RNO 1304178-4, **12 competidores.**
 - CLUB TIGER TEAM, RNO 1304178-4, **11 competidores.**
 - ESCUELA DE OLIVEIRA, **19 competidores.**
 - ESCUELA KI AN KWAN, **10 competidores.**
 - ESCUELA INSTINTO MARCIAL, **11 competidores.**
 - ESCUELA SHADOW, **10 competidores.**
 - ESCUELA TRUENO, Talca, VII Región del Maule, **21 competidores.**
9. Que, conforme a grafico adjuntado por el solicitante, la cantidad de personas adherentes a Haptooki Mu Sool, son las siguientes:
- | | |
|------------------------|------------|
| • Practicantes: | 409 |
| • Competidores: | 192 |
| • Dirigentes | 32 |
| • Técnicos: | 18 |
10. Que, en cuanto al impacto de Haptooki Mu Sool en la salud de las personas, el solicitante señala:
- Como Deporte de Combate proporciona al practicante una variedad de beneficios para la salud física, mental y emocional.
 - Mejora de la condición cardiovascular: La participación regular en deportes de combate puede mejorar la salud cardiovascular al aumentar la frecuencia cardíaca y fortalecer el corazón. Un estudio publicado en el *"Journal of Exercise Rehabilitation"* encontró que el entrenamiento de taekwondo mejoraba significativamente la capacidad cardiovascular en adultos jóvenes (Kim, 2018).
 - Aumento de la fuerza y resistencia muscular: Los movimientos repetitivos y los entrenamientos intensivos en deportes de combate desarrollan la fuerza y la resistencia muscular. Un estudio en el *"Journal of Strength and Conditioning"*

Research" mostró que el entrenamiento de judo mejoraba la fuerza muscular en atletas jóvenes (Franchini et al., 2013).

- Mejora de la coordinación y el equilibrio: Los deportes de combate requieren un alto grado de coordinación y equilibrio, lo que puede mejorar estas habilidades con la práctica continua. (Pieter et al., 2014).
- Desarrollo de la disciplina y la autoestima. Un estudio en "Journal of Applied Sport Psychology" encontró que los niños que practicaban judo mostraban una mayor autoestima y disciplina en comparación con los que no lo practicaban (Frederick & Morrison, 1996).
- La práctica de los deportes de combate y artes marciales en general pueden tener efectos psicosociales únicos en comparación con otras actividades físicas debido a su enfoque en el desarrollo del autocontrol, la disciplina, el respeto y la autoconfianza, entre otros aspectos. Algunos efectos psicosociales diferenciadores y prominentes incluyen:
 - Desarrollo del autocontrol y la disciplina: Las artes marciales suelen enfatizar el control de los impulsos y la disciplina personal, lo que puede llevar a una mayor capacidad de autocontrol en la vida diaria (Jones, 1999).
 - Mejora de la autoconfianza y la autoestima: El progreso gradual a través de los niveles de habilidad y la superación de desafíos en las artes marciales pueden aumentar la autoconfianza y la autoestima de los practicantes (Fuller, 1988).
 - Fomento de habilidades de resolución de conflictos y gestión del estrés: La capacitación en artes marciales puede enseñar habilidades efectivas para resolver conflictos de manera pacífica y manejar situaciones estresantes (Zivin et al., 2001).
 - Cultivo de la concentración y el enfoque mental: La práctica repetida de técnicas y movimientos en las artes marciales puede mejorar la concentración y la capacidad de mantener el enfoque en tareas específicas (Colley et al., 1999).
 - Reducción del estrés y la ansiedad: La práctica de deportes de combate puede servir como una forma efectiva de liberar el estrés y reducir la ansiedad. Un estudio en "Psychology of Sport and Exercise" demostró que el entrenamiento de karate reducía los niveles de ansiedad y mejoraba el bienestar psicológico en adultos jóvenes (Cynarski et al., 2016).

11. Que, en síntesis, la práctica de deportes de combate no solo ofrecería beneficios físicos, como mejorar la condición cardiovascular y la fuerza muscular, sino que también puede tener un impacto positivo en la salud mental y emocional, incluida la reducción del estrés y la ansiedad, y el desarrollo de la disciplina y la autoestima.

12. Que, los reglamentos que rigen el Haptooki Mu Sool son los siguientes:

A).- REGLAMENTO DE COMBATE HAPTOOKI MU SOOL, (Derechos Reservados ©2024 por Mutis Mutis, Francisco Eduardo, ISBN: 978-956-332-834-9, Inscripción Departamento de Derechos Intelectuales N°. 206.277).
Reglamento de 46 páginas, escriturado en idioma castellano y estructurado en los siguientes títulos:

- *TITULO I, LA ESPECIALIDAD DE COMBATE.*
- *TITULO II, ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN DE COMBATE.*
- *TITULO III, LENGUAJE DE COMPETICIÓN.*
- *TITULO IV, TÉCNICAS Y ZONAS PERMITIDAS.*
- *TITULO V, DISPOSICIÓN DEL ÁREA DE COMPETENCIA.*
- *TITULO VI, CONTROL ANTIDOPAJE.*

B).- REGLAS GENERALES DE HAPTOOKI MU SOOL, (Derechos Reservados ©2024 por Mutis Mutis, Francisco Eduardo, ISBN: 978-956-332-834-9, Inscripción Departamento de Derechos Intelectuales N°. 206.277).
Reglamento de 93 páginas, escriturado en idioma castellano y estructurado en los siguientes títulos:

- *TITULO I, HAPTOOKI MU SOOL Y LA COMPETENCIA.*
- *TITULO II, ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN DE COMBATE.*
- *TITULO III, LENGUAJE DE COMPETICIÓN.*
- *TITULO IV, TÉCNICAS Y ZONAS PERMITIDAS EN ESPECIALIDADES DE COMBATE.*
- *TITULO V, DISPOSICIÓN DEL ÁREA DE COMPETENCIA.*
- *TITULO VI, TÉCNICAS PERMITIDAS Y EVALUACIÓN EN LA COMPETICIÓN DE FORMAS.*
- *TITULO VII, TÉCNICAS PERMITIDAS Y EVALUACIÓN EN LA COMPETICIÓN DE DEFENSA PERSONAL.*
- *TITULO VIII, DECLARACIÓN DE GANADORES Y PREMIACIÓN.*
- *TITULO IX, CONTROL ANTIDOPAJE.*
- *TITULO X, CONSIDERACIONES IMPORTANTES.*

C).- REGLAMENTO DE FORMAS HAPTOOKI MU SOOL, (Derechos Reservados ©2024 por Mutis Mutis, Francisco Eduardo, ISBN: 978-956-332-834-9, Inscripción Departamento de Derechos Intelectuales N°. 206.277).
Reglamento de 34 páginas, escriturado en idioma castellano y estructurado en los siguientes títulos:

- *TITULO I, LA COMPETICIÓN DE FORMAS.*
- *TITULO II, ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN DE FORMAS.*
- *TITULO III, EVALUACIÓN EN LA COMPETICIÓN DE FORMAS.*
- *TITULO IV, DISPOSICIÓN DEL ÁREA DE COMPETICIÓN.*
- *TITULO V, DECLARACIÓN DE GANADORES Y PREMIACIÓN.*
- *TITULO VI, CONSIDERACIONES IMPORTANTES.*
- *TITULO VII, CONTROL ANTIDOPAJE.*

D).- REGLAMENTO DE COMBATE CONTINUO HTK, (Derechos reservados ©2024 por Mutis Mutis, Francisco Eduardo, ISBN: 978-956-332-834-9, Inscripción Departamento de Derechos Intelectuales N°. 206.277).
Reglamento de 43 páginas, escriturado en idioma castellano y estructurado en los siguientes títulos:

- *TITULO I, COMBATE CONTINUO HTK*
- *TITULO II, ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN DE COMBATE CONTINUO HTK.*
- *TITULO III, LENGUAJE DE COMPETICIÓN.*
- *TITULO IV, TÉCNICAS Y ZONAS PERMITIDAS.*
- *TITULO V, DISPOSICIÓN DEL ÁREA DE COMPETICIÓN.*
- *TITULO VI, DECLARACIÓN DE GANADORES Y PREMIACIÓN.*
- *TITULO VII, CONTROL ANTIDOPAJE.*

E).- REGLAMENTO DE DEFENSA PERSONAL HAPTOOKI MU SOOL, (Derechos Reservados ©2024 por Francisco Eduardo Mutis Mutis, ,ISBN: 978-956-332-834-9, Inscripción Departamento de Derechos Intelectuales N°. 206.277)
Reglamento de 24 páginas, escriturado en idioma castellano y estructurado en los siguientes títulos:

- *TITULO I, LA COMPETICIÓN DE DEFENSA PERSONAL.*

- TITULO II, ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN DE DEFENSA PERSONAL.
- TITULO III, EVALUACIÓN EN LA COMPETICIÓN DE DEFENSA PERSONAL.
- TITULO IV, DECLARACIÓN DE GANADORES Y PREMIACIÓN.
- TITULO V, CONSIDERACIONES IMPORTANTES.
- TITULO VI, CONTROL ANTIDOPAJE.

13. Que, la División de Política y Gestión Deportiva, en uso de sus facultades, efectuó una Inspección Personal a la actividad “Haptooki Mu Sool”, el día sábado 31 de mayo, entre las 11:00 a las 12:00 horas, en el Colegio Stella Maris, ubicado en la Comuna de El Bosque, Región Metropolitana. La actividad inspeccionada estuvo a cargo del profesor Sr. Francisco Mutis Mutis. Concurrieron representando al Panel, el Sr. Patricio Delgado Gallardo y el Sr. Hernán Domínguez Placencia.

INSPECCIÓN:

- A la hora y lugar acordado, se da inicio a la actividad inspectiva en el Colegio Stella Maris de la comuna de El Bosque.
- Acompañan al profesor Mutis , aproximadamente 10 estudiantes de “Haptooki Mu Sool”, de distintas graduaciones.
- Los integrantes del Panel explican a los asistentes los alcances de la inspección y la importancia de constatar aquellos elementos y características de “Haptooki Mu Sool”, que puedan evidenciar la naturaleza deportiva de la actividad.
- Los integrantes del Panel consultan al profesor Mutis acerca de las motivaciones y fundamentos de la creación de “Haptooki Mu Sool”, así como respecto de la influencia de otras disciplinas marciales en esta disciplina.
- Se explica por parte del profesor Mutis, que la creación de la disciplina se produce después de haber estudiado artes marciales tales como Kung Fu, Taekwondo , Hapkido y otras y haber concluido que se requería crear un reglamento de competición que realmente permitiera una competición deportiva sin contacto, segura para personas de todas las edades, basada sobre valores y un proyecto educativo integral.
 - Se ejecutan diversas técnicas de “Haptooki Mu Sool”, mostrando cuales de ellas se encuentran permitidas y cuales se encuentran prohibidas.
 - Se explica el sistema de competición deportiva de “Haptooki Mu Sool”.
 - Se explican las diferencias entre las reglas competitivas de “Haptooki Mu Sool” y los reglamentos deportivos de Taekwondo y otras disciplinas marciales.

14. Que, el artículo 1° de la Ley N° 19.712, del Deporte, define el deporte como *“aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento”*.

15. Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, se entiende por:

- a) Modalidad Deportiva: Toda actividad competitiva, de carácter libre y voluntaria, de naturaleza predominantemente física o predominantemente mental, con una reglamentación oficial, con un grado de arraigo en la sociedad y practicada de forma individual o colectiva. Podrán también considerarse modalidades deportivas aquellas formas de actividad física que, careciendo de alguno de los elementos constitutivos de una modalidad propiamente tal, presenten características que hagan de interés público su reconocimiento.
- b) Especialidad Deportiva: Son las diferentes manifestaciones que nacen de las modalidades reconocidas por el Ministerio del Deporte y que se encuentran enmarcadas en dichas reglamentaciones deportivas.

16. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 12°, de la Ley N° 20.686, corresponderá a esta Cartera Ministerial reconocer fundadamente para los programas de su sector y para los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva.

17. Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, la solicitud de reconocimiento de la actividad física “Haptooki Mu Sool”, fue analizada y evaluada por el Panel, a la luz de cada uno de los “Criterios de Reconocimiento y su Ponderación” señalados en el Título IV del citado decreto, esto es:

A.- Ser una actividad física humana:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad física “Haptooki Mu Sool” sometida a análisis, que en razón de la naturaleza de sus reglas y de la forma en la cual esta se desarrolla, resulta evidente que ella se realiza a través de acciones físicas humanas, por lo cual se constata que existe en ella un grado apreciable e incuestionable de motricidad humana.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Haptooki Mu Sool” posee actividad física humana en los términos establecidos por el artículo 17° literal a) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

B.- Implantación social e institucionalización de la actividad:

En relación a este criterio de reconocimiento, de acuerdo a los antecedentes sometidos a análisis, el Panel, ha formado su convicción de que la actividad física “Haptooki Mu Sool”, cuenta en la actualidad con un arraigo e implantación social suficientes para ser considerado como una modalidad deportiva. El Panel funda su apreciación, en los antecedentes recepcionados que indican que en el plano nacional “Haptooki Mu Sool” cuenta actualmente con:

- 20 Clubes y Escuelas de Santiago y otras ciudades.
- Una Asociación Chilena de Haptooki Mu Sool, como órgano rector.
- Practicantes: 409
- Competidores: 192
- Dirigentes 32
- Técnicos: 18

En el plano internacional, la actividad ha obtenido el reconocimiento de las más importantes organizaciones supranacionales de artes marciales, tales como “The World Martial Arts Union” (W.M.A.U.), “International Combat Martial Arts Union

Association” (I.C.M.A.U.A) y la Asociación Sudamericana de Artes Marciales (A.S.A.M.), entre otras.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Haptooki Mu Sool” posee una implantación social en los términos establecidos por el artículo 17° literal b) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

C.- Disponer de una reglamentación:

El Panel ha constatado que la actividad física sometida a análisis, cuenta en la actualidad con una reglamentación competitiva oficial que regula integralmente todos los aspectos deportivos de la disciplina.

Todos los reglamentos de “Haptooki Mu Sool ”, analizados por el Panel, se encuentran escriturados en idioma castellano, y son los siguientes:

- REGLAS GENERALES DE HAPTOOKI MU SOOL.
- REGLAMENTO DE COMBATE HAPTOOKI MU SOOL.
- REGLAMENTO DE FORMAS HAPTOOKI MU SOOL.
- REGLAMENTO DE COMBATE CONTINUO HTK.
- REGLAMENTO DE DEFENSA PERSONAL HAPTOOKI MU SOOL.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Haptooki Mu Sool” posee una reglamentación oficial en los términos establecidos por el artículo 17° literal c) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

D.- Que su práctica no signifique un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores:

El Panel de Reconocimiento constata que la práctica de la actividad física “Haptooki Mu Sool”, no implica un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores, siempre y cuando su enseñanza y su ejecución competitiva se realice bajo una guía técnica autorizada, conforme a la reglamentación oficial de la actividad.

De acuerdo con los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Haptooki Mu Sool” cumple con el criterio de reconocimiento establecido en el artículo 17° literal d) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

E.- No presentar en sus objetivos ni ejecución algún tipo de maltrato animal:

El Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis que, por su naturaleza y objetivos, en ella no aplica este criterio de reconocimiento.

F.- No incluir factores de azar en la resolución del ganador en sus competencias:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, por la naturaleza y objetivos que presenta, en ella no se manifiestan factores de azar que determinen la resolución o resultado de las competencias.

G.- No contemplar ningún tipo de discriminación arbitraria:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, en ella, no se presentan antecedentes que permitan establecer la existencia de algún tipo de exclusión arbitraria de tipo física, religiosa, cultural, orientación sexual, u otras, o que afecten el buen trato entre las personas en el seno de la actividad.

18. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se arriba a la conclusión de que la actividad física “Haptooki Mu Sool”, cumple con todos los criterios de reconocimiento establecidos en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, por lo que, luego de conocidos y evaluados todos los antecedentes de la solicitud, el Panel procedió a votar unánimemente su aprobación como modalidad deportiva.
19. Que, se hace expresa prevención de las siguientes situaciones:
 - a) El reconocimiento de “Haptooki Mu Sool” como modalidad deportiva, conforme al Decreto Supremo N° 10 de 2021 del Ministerio del Deporte, no modifica ni afecta la sujeción que la actividad reconocida pueda tener respecto de otras leyes, reglamentos, circulares y otras normativas nacionales
 - b) El reconocimiento de “Haptooki Mu Sool” como modalidad deportiva, aplica y refiere sólo a las actividades de la disciplina que se realicen bajo la reglamentación oficial de “Haptooki Mu Sool” señalados en el considerando 12° de la presente Resolución.
 - c) La práctica y/o competencias de “Haptooki Mu Sool” que se realicen en Chile, bajo reglamentaciones distintas a las indicadas en el literal precedente, no quedarán comprendidas bajo los alcances de esta Resolución de Reconocimiento.
 - d) En lo relativo al “Reglamento de Defensa Personal Haptooki Mu Sool”:
 - 1.- El Ministerio del Deporte, sólo tiene atribuciones para efectuar el reconocimiento fundado de una actividad física como modalidad o especialidad deportiva.
 - 2.- El Ministerio del Deporte carece de facultades para reconocer sistemas de defensa personal, ya que ello compete a otras normativas y organismos públicos.
 - 3.- El “Reglamento de Defensa Personal Haptooki Mu Sool” analizado, forma parte del presente reconocimiento, sólo a condición de que dicha actividad se efectúe de acuerdo a la reglamentación deportiva citada, en la cual las técnicas de defensa personal se realizan en un contexto competitivo, conforme a lo señalado en el citado reglamento.
 - 4.- La enseñanza y ejecución de técnicas de defensa personal propiamente tales, quedan excluidas de este reconocimiento deportivo.

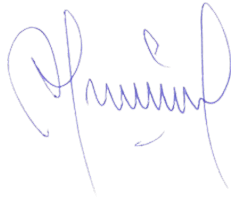
RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el reconocimiento fundado de la actividad física “Haptooki Mu Sool” como Modalidad Deportiva.
- 2.- **INCORPÓRASE**, la modalidad deportiva “Haptooki Mu Sool” al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas establecido en el Título V del “Reglamento

sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva”.

- 3° **NOTIFÍQUESE** al solicitante, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva.
- 4° **PUBLÍQUESE** en banner de Gobierno Transparente de conformidad al artículo 7°, letra g), actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE



JAIME PIZARRO HERRERA
MINISTRO
MINISTERIO DEL DEPORTE

PDG/VPS/HDP/JVA/CLE

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro del Deporte
- Gabinete Subsecretaria del Deporte
- División de Política y Gestión Deportiva, Ministerio del Deporte
- División Jurídica, Ministerio del Deporte
- Gabinete Director Nacional IND (partesnacional@ind.cl)
- Departamento de Organizaciones Deportivas, IND (partesnacional@ind.cl)
- Área de Gestión de Documentos.

EXP. N°1130/2025



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://mindep.ceropapel.cl/validar/?key=20598401&hash=b1d1e>